



DECRETO N° 2184 /
TEMUCO, 03 JUN. 2025

VISTOS:

- 1.- Las solicitudes de Escuela de Fútbol Unión Española, Escuela de Fútbol Universidad de Chile, Escuela de Fútbol Train Full Fit, Escuela de Fútbol Colo Colo, Escuela de Fútbol Huachipato, Academia Meme Gamonal, Escuela de Fútbol Green Cross, Escuela de Fútbol Universidad Católica, Escuela de Fútbol Fernández Vial, Escuela de Fútbol Cobresal, Escuela de Fútbol Wanderers, Academia de Fútbol Ñielol, Escuela de Fútbol Ñublense, Academia Araucanía, Escuela de Tenis, respecto a uso de distintos inmuebles municipales, recintos deportivos, para actividades deportivas propias, recibidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su Departamento de Deportes, por los representantes de cada una de ellas.
- 2.- La Ordenanza N° 04 de derechos municipales de la Municipalidad de Temuco, sus modificaciones y actualizaciones.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las referidas escuelas de fútbol, filiales de clubes de fútbol, y escuelas y/o academias deportivas citadas en Vistos N° 1, han solicitado el uso de distintos inmuebles municipales, para la realización en dichos recintos deportivos de actividades propias de cada organización, a la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su Departamento de Deportes, ambos de la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Que, los recintos solicitados, corresponden a inmuebles municipales de propiedad de la Municipalidad de Temuco, los que se detallan en nómina adjunta.
- 3.- Que, los solicitantes pagarán los permisos y derechos correspondientes por el uso de los referidos inmuebles, conforme a la normativa vigente.
- 4.- Que, la Ordenanza N° 04 de derechos municipales de la Municipalidad de Temuco, sus modificaciones y actualizaciones, establecen valores para el uso de inmuebles municipales por terceros.
- 5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad, dentro de su potestad de administrar los bienes nacionales de uso público y municipales que se encuentren dentro de su

3097496

comuna, además se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.

5.- Que el artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

6.- Que los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley citada, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efecto al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista derecho a indemnización alguna.

7.- Que, el permiso de ocupación de que trata el presente decreto, se refiere a un inmueble municipal, y las propuestas de los solicitantes son destinarlos transitoriamente al uso para la realización de actividades deportivas propias de la naturaleza de cada una de ellas que generarán fomento e incentivo a la práctica del deporte con todos los beneficios de salud física y mental asociados, vida sana, relación entre los miembros de la comunidad y otros, sin que el Municipio deba utilizar recursos propios para ello, más que la normal mantención de los inmuebles de su propiedad, pagando los solicitantes todos los permisos y derechos que legalmente corresponda por las actividades a realizar, lo que será de gran utilidad a los habitantes del sector y la comuna en su totalidad.

DECRETO:

1.- **OTÓRGUESE** a las instituciones que se detalla en listado adjunto, a través de sus representantes, los permisos de ocupación de bienes municipales, respecto de los inmuebles municipales que se expresa:

ESCUELA DE FÚTBOL UNIÓN ESPAÑOLA, representada por don José Arias Badilla, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] de Temuco, respecto de **ESTADIO AMANECER**, en jornada de **VIERNES de 16:00 a 20:00 hrs., SÁBADO de 09:00 a 13:00 hrs., por un valor hora de UTM 0,30.**

ESCUELA DE FÚTBOL UNIVERSIDAD DE CHILE, representada por don Fabián Avendaño Carrillo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] de Temuco, respecto de **ESTADIO VENECIA**, en jornada de **JUEVES de 17:00 a 20:00 hrs., SÁBADO de 09:00 a 13:00 hrs., por un valor hora de UTM 0,30.**



ESCUELA DE FÚTBOL TRAIN FULL FIT, representada por don Alexis Arias Barra, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Temuco, respecto de **ESTADIO VENECIA**, en jornada de **MARTES** de 19:00 a 20:00 hrs., **VIERNES** de 18:30 a 20:00 hrs., por un valor hora de UTM 0,30.

ESCUELA DE FÚTBOL COLO COLO, representada por don Rodrigo Henríquez González, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de Temuco, respecto de **ESTADIO PUEBLO NUEVO**, en jornada de **JUEVES** de 18:00 a 20:00 hrs., **SÁBADO** de 09:00 a 12:00 hrs., por un valor hora de UTM 0,30.

ESCUELA DE FÚTBOL HUACHIPATO, representada por doña Nayadeth Sepúlveda Retamal, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de Temuco, respecto de **ESTADIO TURINGIA**, en jornada de **MARTES** de 18:30 a 20:00 hrs., **VIERNES** de 16:00 a 20:00 hrs., por un valor hora de UTM 0,30.

ACADEMIA MEME GAMONAL, representada por don José Gamonal Ruiz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de Temuco, respecto de **ESTADIO PUEBLO NUEVO**, en jornada de **LUNES** de 19:00 a 20:00 hrs., **MIÉRCOLES** de 19:00 a 20:00 hrs., por un valor hora de UTM 0,30.

ESCUELA DE FÚTBOL GREEN CROSS, representada por don José Concha Cáceres, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de Temuco, respecto de **ESTADIO ISLA CAUTÍN**, en jornada de **MIÉRCOLES** de 16:00 a 20:00 hrs., **SÁBADO** de 09:00 a 12:00 hrs., por un valor hora de UTM 0,30.

ESCUELA DE FÚTBOL UNIVERSIDAD CATÓLICA, representada por Deporte S.M.E. SpA, Rut N° 77.654.876-6, domiciliado en Manuel Bunster N° 539 de Angol, respecto de **ESTADIO COSTANERA**, en jornada de **LUNES** de 18:00 a 20:00 hrs., **MARTES** de 17:00 a 20:00 hrs., **JUEVES** de 17:00 a 20:00 hrs., **VIERNES** de 14:00 a 16:00 hrs., **SÁBADO** de 09:00 a 13:00 hrs., por un valor hora de UTM 0,30.



ESCUELA DE FÚTBOL FERNÁNDEZ VIAL, representada por don Sergio Flores Fernández, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de Temuco, respecto de **ESTADIO EL BAJO**, en jornada de **VIERNES** de 17:00 a 20:00 hrs., **SÁBADO** de 09:00 a 13:00 hrs., por un valor hora de UTM 0,30.

ESCUELA DE FÚTBOL COBRESAL, representada por don Rodrigo Garrido Fuentes, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de Temuco, respecto de **ESTADIO CAMPOS DEPORTIVOS**, en jornada de **VIERNES** de 16:00 a 19:00 hrs., **SÁBADO** de 09:00 a 12:00 hrs., por un valor hora de UTM 0,30.

ESCUELA DE FÚTBOL WANDERERS, representada por don Pablo Gajardo Medina, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de Temuco, respecto de **ESTADIO LOS BOLDOS**, en jornada de **VIERNES** de 17:00 a 19:00 hrs., **SÁBADO** de 09:00 a 12:00 hrs., por un valor hora de UTM 0,30.

ACADEMIA DE FÚTBOL ÑIELOL, representada por don Eric Ortiz Suazo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de Temuco, respecto de **ESTADIO LABRANZA**, en jornada de **SÁBADO** de 10:30 a 12:00 hrs., por un valor hora de UTM 0,30.

ESCUELA DE FÚTBOL ÑUBLENSE, representada por don Patricio Hernández Sepúlveda, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de Temuco, respecto de **ESTADIO SAN ANTONIO**, en jornada de **MIÉRCOLES** de 18:00 a 20:00 hrs., **SÁBADO** de 09:00 a 12:00 hrs., por un valor hora de UTM 0,30.

ACADEMIA ARAUCANÍA, representada por doña Romina Valenzuela Bravo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de Temuco, respecto de **ESTADIO COSTANERA**, en jornada de **VIERNES** de 16:00 a 18:00 hrs., por un valor hora de UTM 0,30.

ESCUELA DE TENIS, representada por don José Palma Rubilar, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de Temuco, respecto de **CANCHAS DE TENIS PARQUE ESTADIO MUNICIPAL GERMÁN BECKER**, en jornada de **VIERNES** de 16:00 a 18:00 hrs., por un valor hora de UTM 0,20.

2.- El presente permiso se otorga a partir de la fecha de total tramitación del presente decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive.

3.- Se deja constancia que el presente permiso, queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que, las organizaciones solicitantes deberán utilizar los inmuebles materia del presente permiso exclusivamente a los fines expresados en los Vistos y Considerandos del presente decreto.
- b) Que, las organizaciones solicitantes den estricto cumplimiento a lo relativo a derechos y permisos conforme a la ley vigente.

4.- Se deja constancia que todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble objeto del presente permiso, así como de la implementación de las instalaciones necesarias para la ejecución de la actividad, serán de cargo de la beneficiaria durante el período de vigencia del mismo.

5.- La fiscalización del cumplimiento de las condiciones de otorgamiento del presente permiso será realizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Deportes, en la persona de su jefe don Camilo Espinoza Corso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MTM/CEC/RT/H/MMA/mma

Distribución:

- Alcaldía
- Dideco (Deportes)
- Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Administración y Finanzas (Rentas y Patentes)
- Oficina de Partes